

La Junta de Portavoces

Artículo 31-A. La Junta de Portavoces está compuesta por la Mesa Directiva y por un Portavoz por cada Grupo Parlamentario, quien tiene un voto proporcional al número de miembros que componen su bancada. Le corresponde:

1. La elaboración del Cuadro de Comisiones, para su aprobación por el Consejo Directivo y, posteriormente, por el Pleno del Congreso.
2. La exoneración, previa presentación de escrito sustentado del Grupo Parlamentario solicitante y con la aprobación de los tres quintos de los miembros del Congreso allí representados, de los trámites de envío a comisiones y prepublicación. Esta regla no se aplica a iniciativas de reforma constitucional, de leyes orgánicas ni de iniciativas que

propongan normas sobre materia presupuestal, de conformidad con lo que establece el artículo 73 del Reglamento del Congreso, con excepción de las proposiciones que contienen los proyectos de Ley de Presupuesto, Ley de Endeudamiento y Ley de Equilibrio Financiero.

3. La ampliación de la agenda de la sesión y la determinación de prioridades en el debate, todo ello con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de los miembros del Congreso allí representados.
4. Las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento.

(Artículo adicionado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001).

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006).

(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 023-2020-2021-CR, publicada el 1 de julio de 2021). (Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 004-2021-2022-CR, publicada el 16 de noviembre de 2021).

LA JUNTA DE PORTAVOCES

La Junta de Portavoces está compuesta por la Mesa Directiva y por un portavoz por cada Grupo Parlamentario, quien tiene un voto proporcional al número de miembros que componen su bancada.

Le corresponde:

1. La elaboración del cuadro de comisiones.

2. La exoneración de los trámites de envío a comisiones y prepublicación^{*(1)*(2)}.

3. La ampliación de la agenda de la sesión y la determinación de prioridades en el debate^{*(3)}.

* (1) Excepción: iniciativas de reforma constitucional, de leyes orgánicas ni de iniciativas que propongan normas sobre materia tributaria o presupuestal.

* (2) Previa presentación de escrito sustentado del Grupo Parlamentario solicitante y con la aprobación de los tres quintos de los miembros del Congreso allí representados.

* (3) Se necesita el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de los miembros del Congreso allí representados.

Carpeta temática:

La Junta de Portavoces: antecedentes y marco normativo.

(2/08/2023)

Referencias Bibliográficas:

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código: 343.333 T22

pp. 99-101